



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 008 2019 00059 00
Demandante(s)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAM COOCREAMAM
Demandado(s)	JULIO CESAR GOMEZ TAMAYO Y OTROS
Asunto	CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	2406V

Cumplido el requerimiento realizado en auto 1887V del 10 de agosto de 2022, se incorpora avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-75613.

De otro lado, teniendo en cuenta que el avalúo comercial aportado en escrito del 01 de julio de 2022 representa un mayor valor del inmueble que el catastral arribado, se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso,

- M.I. N° 060-75613: Avalúo comercial por la suma de \$40.875.576

Finalmente, y atendiendo a lo solicitado en escrito del 7 de septiembre de 2022, se le indica a la abogada CATALINA RIOS GOMEZ que según el artículo 444 del Código General del Proceso, los avalúos no se aprueban, toda vez que los mismos quedan en firme una vez se les corre traslado y durante ese término, las partes no presentan observaciones.

NOTIFÍQUESE

k.c.


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd3bec6e7642526ce5f1663ac45ae2f3e64a025ed49b9cd79f9d8a90e15506d**

Documento generado en 27/09/2022 10:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>